DOCUMENTO ELABORADO EN VERSIÓN PÚBLICA, ART. 30 LAIP SUPRESIÓN DE DATOS PERSONALES



FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día diecinueve de octubre de dos mil veintiuno. Vista la solicitud de acceso a información institucional número 322-2021 presentada en fecha quince de octubre del corriente año, por la ciudadana en la que requiere: "Poseo una solicitud de crédito para la compra de una casa en Marsella. Solicito una constancia donde se me indique la fecha en la que el Fondo Social para la Vivienda solicitó una remedición de la casa y en la misma aclara si ya fue solventado. Adicionalmente, indicar la fecha en la que se me contactó por parte del FSV para informe de dicha problemática".

CONSIDERANDO:

- Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las catorce horas del día dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Ventas de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- Que la Jefa del Área de Ventas, dando respuesta a la solicitud de información, envió nota en la que manifiesta: "se informa que la solicitud" en proceso de trámite de

en la revisión de documentación al proceso se identificó inconsistencias en la documentación presentada por la empresa Global Developers, S.A. de C.V. En relación a ello, el cuadro de valores se encontraba con error en las medidas, lo cual fue notificado a la empresa con fecha 30 de julio de 2021, para que solventara y continuara el avance de la solicitud. La señora

fue notificada de la observación con fecha 9 de septiembre cual era la observación por la cual su solicitud no tenía avance. Con fecha 15 de octubre 2021, la empresa presenta cuadro de valores corregida en la misma fecha se le informa a la señora que la empresa había presentado el documento para que continuara con su trámite". Dicha nota se adjunta a la presente

resolución.

DOCUMENTO ELABORADO EN VERSIÓN PÚBLICA, ART. 30 LAIP SUPRESIÓN DE DATOS PERSONALES



POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a) y f), 24, 36,37, 61, 62, 65, 71 y 72 literal b) y c) LAIP y en los Arts. 8, 43, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por la ciudadana
- b) Entréguese a la requirente la presente resolución junto a la nota de respuesta detallada en el romano III).

NOTIFÍQUESE. -

Evelin Soler de Torres Oficial de Información